



DECRETO NÚMERO: 121

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

LA HONORABLE XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2018, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2018	\$2,002,936,493.00
1			IMPUESTOS	\$772,344,765.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$19,773,814.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$10,546,808.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$8,820,191.00



		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$406,815.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$517,846,416.00
		1	Predial	\$517,846,416.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$223,143,398.00
		1	Sobre adquisición de Bienes Inmuebles	\$223,143,398.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$11,581,137.00
		1	Recargos	\$10,041,817.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$1,539,320.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
4			DERECHOS	\$610,478,475.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$42,064,609.00
		1	De cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$26,170,656.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$15,893,953.00
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$506,476,198.00
		1	Servicio de Tránsito	\$16,316,636.00
		2	Del Registro Civil Municipal	\$6,885,214.00
		3	Servicios en materia de Desarrollo Urbano	\$92,894,863.00
		4	De las certificaciones	\$5,449,120.00



	5	Panteones	\$748,158.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$56,377,548.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$0.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$121,955.00
	14	Anuncios	\$7,069,340.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$751,875.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$186,132.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Del servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicio de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$59,314,899.00
	20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$6,261,685.00
	23	Servicios prestados en materia de protección civil	\$28,751,353.00
	24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
	25	Servicio de mantenimiento y alumbrado público	\$65,000,000.00
	26	Saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$160,347,420.00
	44	Otros Derechos	\$61,937,668.00
	1	Otros no especificados	\$61,937,668.00
	45	Accesorios	\$0.00
	1	Recargos	\$0.00
	2	Sanciones	\$0.00
	3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
5		PRODUCTOS	\$3,098,056.00
	51	Productos de tipo corriente	\$3,098,056.00



	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$1,981,486.00
	2	Bienes mostrencos	\$0.00
	3	Mercados	\$612,514.00
	4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
	5	Créditos a Favor del Municipio	\$0.00
	6	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
	7	Productos diversos	\$504,056.00
52		Productos de capital	\$0.00
	1	Ingresos financieros	\$0.00
59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$181,417,185.00
61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$181,417,185.00
	1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
	2	Multas	\$86,687,441.00
	3	Recargos de aprovechamientos	\$872,491.00
	4	Gastos de Ejecución	\$581,661.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$92,788,942.00
	7	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$486,650.00
	8	Indemnización por Devolución de Cheques	\$0.00
	9	Otros aprovechamientos	\$0.00
62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
	71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales	\$0.00
	73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$435,598,012.00
	81	Participaciones	\$236,653,922.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$152,134,615.00
	2	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$12,590,358.00



		3	Fondo de Fomento Municipal	\$41,198,234.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$8,955,964.00
		5	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	\$24,224.00
		6	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$4,580,677.00
		7	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,015,545.00
		8	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$9,693,631.00
		9	Impuesto sobre la Renta	\$6,460,674.00
	82		Aportaciones	\$159,130,631.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$41,505,606.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$117,625,025.00
		3	Otras aportaciones	\$0.00
	83		Convenios	\$39,813,459.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$24,813,459.00
		2	Programa del Fortalecimiento para la Seguridad}	\$15,000,000.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	91		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de



Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, éste se hará en pesos mexicanos.

ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente tabla:



NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN PESOS POR ZONAS	
		ZONA URBANA	ZONA TURÍSTICA
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	742.50	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	249.31	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	155.23	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00	-
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,460.00	1,600.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00	-
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	155.23	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	155.23	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	155.23	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	162.05	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	155.23	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	155.23	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	155.23	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
016	ARTESANÍAS.	162.05	202.56



017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	349.27	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	155.23	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRAFÍCOS.	155.23	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,067.00	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,682.86	1,903.57
022	BODEGAS.	222.75	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERIAS.	155.23	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	371.25	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	466.87	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	162.05	202.56
027	CARNICERÍAS.	155.23	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	594.00	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	321.00	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,120.00	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	155.23	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	162.05	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	162.05	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	155.23	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	162.05	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	155.23	194.04



037	FABRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	249.31	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	162.05	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	249.31	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	162.05	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	349.31	411.64
042	HOSPITALES.	349.31	411.64
043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	30.58	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	41.16	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	20.18	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	20.10	25.23
047	IMPRENTAS.	162.05	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	402.56	511.64
049	INMOBILIARIAS.	155.23	194.04
050	JOYERÍAS.	155.23	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	249.31	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	162.05	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	199.92	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	155.23	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	346.50	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	249.31	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	155.23	194.04
059	ÓPTICAS.	155.23	194.04



060	OTROS GIROS.	249.31	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
062	PANADERÍAS.	162.05	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	162.05	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	500.00	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	162.05	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	162.05	202.56
067	PESCADERÍAS.	162.05	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	349.27	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	302.56	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	449.27	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	155.23	194.04
072	REFACCIONARIAS.	155.23	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	162.05	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	466.87	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	466.87	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.31	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	155.23	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
079	SASTRERÍAS.	155.23	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	249.31	311.64



081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	155.23	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	193.75	199.89
083	SUPERMERCADOS.	11,760.00	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	155.23	194.04
085	TALLERES.	162.05	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	162.05	202.56
087	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	162.05	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	162.05	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	162.05	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTOS Y/O TENDEJONES.	155.23	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,387.00	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	155.23	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	249.31	311.64
094	TORTILLERÍAS.	155.23	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	249.31	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	495.00	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	155.23	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	155.23	194.04
099	VULCANIZADORAS.	162.05	202.56
100	ZAPATERÍAS.	155.23	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-	-
102	CASAS HABITACIÓN.	37.40	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	27.99	34.99



104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49	-
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40	-

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46, tendrán que declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la tesorería para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas, se tasarán de acuerdo al volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:



DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.



Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2018, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2018, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 121

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DIPUTADO PRESIDENTE:

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA.

C. EUGENIA GUADALUPE SOLÍS SALAZAR.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

ANEXO 1.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD EJERCICIO FISCAL 2018.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

Obtener un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva, sin la contratación de mayor deuda de largo plazo, para propiciar un mayor crecimiento económico en el Municipio.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

Para lograr un balance presupuestario que permita una mayor inversión productiva sin modificar las tarifas vigentes y sin contratar mayor deuda de largo plazo, es necesaria una estrategia tributaria tripartita que incremente la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

Política de tarifas.

- No incrementar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Política Tributaria.
- Mejorar la eficiencia de la administración tributaria mediante la implementación de políticas de bancarización y gobierno digital.
- Instrumentar medidas de fiscalización para la supervisión y cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes.
- Otorgar incentivos para ampliar la base tributaria y el cumplimiento de adeudos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO.

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el año 2018 en un 5.83 % con relación al estimado para el ejercicio inmediato anterior.
2. Aumentar la base de contribuyentes en 2%.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ABARCA EL PERIODO DE TRES EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

Municipio de Solidaridad, Gobierno del Estado de Quintana Roo						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2018 Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2019 (d)	2020 (d)	2021 (d)	2022 (d)	2023 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	1,803,992,403.00	1,838,065,797.00	1,899,045,515.00	1,962,140,872.00	0	0
A. Impuestos	772,344,765.00	826,541,898.00	852,413,491.00	879,125,752.00		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	610,478,475.00	620,734,604.00	645,084,839.00	670,441,975.00		
E. Productos	3,098,056.00	9,917,947.00	10,215,485.00	10,521,949.00		
F. Aprovechamientos	181,417,185.00	143,772,306.00	147,119,686.00	150,512,822.00		
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	236,653,922.00	237,099,042.00	244,212,014.00	251,538,374.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal						
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	198,944,090.00	204,912,411.77	211,059,784.65	217,391,577.61	0	0
A. Aportaciones	159,130,631.00	163,904,549.00	168,821,686.00	173,886,336.00		
B. Convenios	39,813,459.00	41,007,862.77	42,238,098.65	43,505,241.61		
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	2,002,936,493.00	2,042,978,208.77	2,110,105,299.65	2,179,532,449.61	0	0
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la Recaudación Federal Participable y por ende las Participaciones Federales que reciben los municipios, por lo que se debe vigilar su evolución y en caso tomar las medidas que se consideren necesarias y las que indica la LDFEM.

Una baja en la afluencia turística puede impactar la recaudación de impuestos y derechos por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso tomar las medidas presupuestales necesarias.

El Municipio de Solidaridad está situado en una zona de fenómenos hidrometeorológicos y en caso que sufriera el impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría sus ingresos propios, por lo que se debe de considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la LDFEM.

El Municipio de Solidaridad tiene en garantía sus participaciones federales como fuente de pago de la deuda pública.

Estamos ciertos que la presente iniciativa de Ley presenta consistentemente las estimaciones de las áreas administrativas municipales que generan ingresos, mismas que han sido compendiadas por la Tesorería Municipal para su presentación en este documento.

Más allá de la técnica fiscal y jurídica que involucran las presentes estimaciones, que apuntan hacia obtener el mayor grado de precisión en las cifras colocadas, debemos reconocer que existen factores externos que pudiesen motivar alguna disminución en la estimación de ingresos.

Por la parte de las alertas de viaje emitidas por algunos países dirigidas a sus connacionales para visitar algunos puntos del país, Solidaridad (Playa del Carmen) fue incluida dentro de la alerta en mención.

Desde la inclusión de esta alerta de viaje hasta la presente fecha el comportamiento de la ocupación hotelera, afluencia de visitantes y actividad comercial han tenido bastante regularidad atendiendo a los ciclos económicos que se desarrollan en el destino turístico. Aun así y dentro de nuestra responsabilidad, hemos de indicar que estaremos atentos al desenvolvimiento de la misma, así como atenuar los posibles impactos que en un momento determinado pudiesen darse como consecuencia de lo anterior.

De igual manera las negociaciones para el TLCAN¹ ya abordadas en el apartado del entorno económico podrían generar mínimas variaciones en nuestras tendencias respecto de las operaciones que se llevan conforme a la concurrencia económica que tenemos para con Los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Un riesgo adicional que merece considerarse es el relacionado con juicios ordinarios mercantiles, ejecutivos mercantiles, contenciosos administrativos y arbitrales que se siguen en diversas instancias y en cuyo peor escenario, que serían sentencias condenatorias, podría implicar algún desembolso.

¹ TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON AMÉRICA DEL NORTE

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN EL PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Solidaridad, Gobierno del Estado de Quintana Roo Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2012 ¹ (c)	2013 ¹ (c)	2014 ¹ (c)	2015 ¹ (c)	2016 ¹ (c)	2017 Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	0	0	1,133,219,272.16	1,253,832,872.08	1,533,631,303.47	1,531,625,872.71
A. Impuestos			608,238,825.58	648,355,340.50	672,782,007.81	719,190,636.38
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras			0	0.00	0.00	0.00
D. Derechos			284,666,143.82	330,639,743.13	439,428,671.80	478,610,824.38
E. Productos			5,787,284.49	6,488,992.51	9,132,342.14	6,964,976.00
F. Aprovechamientos			41,346,764.76	77,720,632.17	153,982,480.69	135,037,379.95
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios			0	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones			166,033,964.56	184,874,642.50	251,559,864.80	191,822,056.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			0.00	0.00	0.00	0.00
J. Transferencias			25,000,000.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios			0	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			2,146,288.95	5,753,521.27	6,745,936.23	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	331,191,000.89	858,811,490.94	418,734,803.55	324,797,909.00
A. Aportaciones			241,940,628.85	202,473,951.56	128,663,576.00	142,503,006.00
B. Convenios			84,930,467.88	459,180,731.63	82,138,264.05	182,294,903.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			0	0	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			4,319,904.16	197,156,807.75	207,932,963.50	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos						
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	0	0	1,464,410,273.05	2,112,644,363.02	1,952,366,107.02	1,856,423,781.71
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.